

La viabilidad económica y social. El plan de negocios, el informe de gestión y la memoria

María Fernanda Cocco

Sumario

Partiendo de la concepción de la sociedad como empresario, lo que implica la profesionalidad de la actividad, la viabilidad económica y social de dicha actividad societaria-empresaria, prevista en el artículo 100 de la Ley General de Sociedades, debe mantenerse durante toda la vigencia de la sociedad.

Esta viabilidad económica y social de la actividad impacta directamente en el proceso de aprobación de la gestión de los administradores; además, también lo hace en el contenido del Plan de Negocios, del Informe de Gestión y de la Memoria.

Desarrollo

Introducción

Las sociedades comerciales son vistas como la forma jurídica que adoptan las empresas. Esto implica adoptar la postura de la “profesionalidad” de la actividad societaria-empresaria.

Al adoptar esta especial “forma” que prevé el derecho, se produce el nacimiento de una nueva persona jurídica con la consiguiente división patrimonial que acarrea este reconocimiento.

La división patrimonial es el principal efecto que produce tal reconocimiento y, en consecuencia, el nuevo centro de imputación autogestante necesita ser viable económica y socialmente.

Por ello, la cuestión del Plan de Negocios, el Informe de Gestión y la Memoria adopta una nueva perspectiva al tener en cuenta las disposiciones del artículo 100 de la Ley General de Sociedades que instaura el concepto de viabilidad económica y social de la actividad societaria-empresaria.

El Plan de Negocios, el Informe de Gestión y la Memoria se convierten así en los documentos imprescindibles para valorar la viabilidad económica y social de la sociedad.

La corriente de la Responsabilidad Social Empresaria nos brinda pautas de contenido de los documentos mencionados que nos permiten integrar y re-interpretar las normas societarias implicadas de un modo coherente, tal como lo exige el artículo 2 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Actores de la gestión social

El derecho societario reconoce tres actores de la gestión social: 1- la asamblea, 2- el órgano de administración y 3- la sindicatura.

La asamblea es el órgano de gobierno de la sociedad, por ende, todas las decisiones que afectan el desenvolvimiento de la misma son adoptadas en su seno; y se trata de un ámbito colegial en el cual impera el principio de las mayorías. Es quien aprueba el plan de negocios propuesto por el órgano de administración y quien, en definitiva, puede asumir o no, como expresión máxima de la voluntad social, las consecuencias de su ejecución determinando, así, el punto de permeabilidad patrimonial.

La sindicatura es un órgano de contralor, opcional en muchos casos, que impone límites administrativos -modos, plazos, etc.- al ejercicio del derecho de información de los socios. Realiza un control de tipo formal, salvo cuando se constituye el Consejo de Vigilancia (integrado por socios) en cuyo caso el control se extiende a la oportunidad y mérito del actuar de los demás órganos.

El órgano de administración es el único órgano permanente de la sociedad, por ser el encargado de ejecutar las directivas impartidas por la asamblea. Administra los diversos recursos de la sociedad y la representa legalmente; formula y eleva a consideración de la asamblea el plan de negocios de la sociedad y el grado de su ejecución, lo que se plasma en la memoria y en el informe de gestión.

El plan de negocios, el informe de gestión y la memoria

Todo actuación societaria implica la obligación de rendir cuentas a las partes interesadas, cuando vinculamos este principio con la viabilidad económica y social, impuesta por el artículo 100 de la Ley General de Sociedades, vemos que los “interesados” no sólo son los tradicionales, es decir, los socios, los inversores; esa rendición de cuentas también se debe hacer frente a los

trabajadores de la sociedad, a los proveedores, a los clientes, a la comunidad en la que se inserta la sociedad.

La Memoria es el estado contable³²¹ que, por excelencia, refleja -o debiera reflejar- el plan de empresa. También se sostiene que configura un elemento de interpretación del balance³²². El artículo 66 de la Ley General de Sociedades establece que los administradores deberán informar sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades en que se haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.

Este estado contable debe permitir determinar la congruencia de lo actuado y lo proyectado por los administradores y, a posteriori, tomar la decisión de la aprobación de la gestión o el inicio de acciones de responsabilidad³²³. Se dice que es un informe pormenorizado sobre la marcha de la sociedad que eleva al administrador a los socios³²⁴. Muguillo³²⁵ nos dice que este relato pormenorizado se referirá a "...lo pasado en dicho ejercicio, el presente y el futuro de la sociedad, que ubique con dimensión real a la empresa en el momento de cierre del ejercicio y sus momentos posteriores, a efectos de que socios y terceros puedan conocer una situación clara, traducción de la información contable..." a que hacen referencia los otros estados contables.

Roitman³²⁶ identifica las funciones de la memoria que son: 1- interpretar el balance; 2- reflejar el estado de la sociedad y una visión panorámica de la gestión social más dinámicamente que el balance; 3- sirve para incluir relaciones, actos jurídicos y demás aspectos relativos a la gestión social que no pueden ser incluidos en el balance; 4- Habilita el ejercicio del derecho de los socios y confirma el derecho de información permitiendo el control de la gestión de los administradores; 5- es un documento anexo al balance de presentación obligatoria, que debe ser confeccionado por el órgano de administración, y es informativo de los socios antes de la asamblea y de lectura obligatoria en ella previa a la consideración del balance.

321 Para FOURCADE, Antonio, *Manual de Sociedades Comerciales*, Advocatus, Córdoba, 2011, p. 173 y ss. la Memoria no es un estado contable.

322 ROITMAN, Horacio, *Ley de Sociedades Comerciales Comentada y Anotada*, 2ª edición actualizada y ampliada, La Ley, Buenos Aires, 2011, T. II, p. 509.

323 ROITMAN, Horacio, op. cit., t. II, p. 274.

324 ROITMAN, Horacio, op. cit., t. II, p. 510.

325 MUGUILLO, Roberto, *Aspectos contables para abogados*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2008, p. 76.

326 ROITMAN, Horacio op. cit., t. II, ps. 511, 512.

A su vez, la Inspección General de Justicia en su Resolución N° 6/06 (suspendida por Res. IGJ N° 1/08 y 4/09) establece que la memoria debe incluir:

- Una breve descripción del negocio que deberá contemplar, entre otros aspectos, la naturaleza de las operaciones de la sociedad, sus principales actividades y productos vendidos o servicios prestados durante el ejercicio, y los principales mercados donde opera.

- La estructura y organización de la sociedad y su grupo económico. En el caso que la sociedad sea parte de un grupo económico (definido como la sociedad controlante y todas sus controladas), se incluirá una breve descripción del grupo y de la posición de la sociedad dentro de él.

- La siguiente información resumida sobre la situación patrimonial, los resultados y la generación y aplicación de fondos: a- Estructura patrimonial comparativa con el ejercicio anterior, b- Estructura de resultados comparativa con el ejercicio anterior, y c- Estructura de la generación o aplicación de fondos comparativa con el ejercicio anterior.

- Los índices y ratios de análisis de estados contables y de la actividad empresarial (como ser el de solvencia, liquidez, endeudamiento, rotación, entre otros).

- Un análisis de los cambios más importantes en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones por el ejercicio. A tal efecto, deberá proporcionarse información acerca de los factores, incluyendo hechos inusuales o poco frecuentes que hayan afectado significativamente los ingresos de la sociedad y cualquier otro componente significativo en los ingresos o gastos, necesario para entender el resultado operativo de la sociedad. Asimismo, dicho análisis incluirá una descripción de las principales fuentes de financiación internas y externas utilizadas y una evaluación de los principales orígenes y aplicaciones del flujo de efectivo del ejercicio de manera de facilitar la comprensión de la condición financiera de la sociedad, incluyendo en su caso, la naturaleza y extensión de cualquier restricción económica o legal que a juicio de la Dirección pueda afectar significativamente la capacidad de la sociedad para cumplir con sus obligaciones.

- Los contratos de significación que no se hayan originado en el curso ordinario de los negocios, sino que correspondan a hechos u operaciones no comprendidos en la actividad principal de la sociedad.

- En los casos en que la sociedad haya encarado proyectos especiales, significativos (por ejemplo, ampliación de la capacidad de producción, incorporación de nueva tecnología, reorganización societaria, etc.), una breve explicación sobre la forma en que la Dirección estima financiarlos, si será mediante aportes de los accionistas, otros medios de financiación o una combinación de ambos.

- Una breve explicación de las principales operaciones realizadas entre partes relacionadas durante el ejercicio, que puedan tener un efecto significativo sobre la situación patrimonial, financiera y/o los resultados de la sociedad.

- Un breve comentario sobre los objetivos y perspectivas para el siguiente ejercicio, que podrá incluir la política comercial proyectada y otros aspectos relevantes de la planificación empresaria, financiera y de inversiones, de manera de facilitar la comprensión del futuro de la sociedad y sus prioridades de negocio.

En este sentido, se introducen aquellas cuestiones que hacen al Plan de Negocios como parámetro de comparación inicial y el Informe de Gestión como expositivo del grado de su implementación y ejecución en el tiempo.

De otro lado, se encuentran las corrientes que propugnan la responsabilidad social empresaria, y por lo tanto, pretenden imponer la realización del balance social que comprenda todos los elementos de gestión³²⁷, basadas en el supuesto que la contabilidad tradicional no informa adecuadamente sobre el logro de la finalidad para la que se ha creado la entidad³²⁸ ni refleja la imagen fiel de la empresa y, menos aún, recoge los aspectos de naturaleza social que le atañen³²⁹, sobre todo en aquellas que no persiguen un fin de lucro.

Se recurre al balance social como un instrumento de información para la empresa y sus propietarios complementario a la rendición de cuentas. Al ser un documento paralelo a los estados contables tradicionales, se posiciona como un instrumento para construir una planificación sobre bases más científicas³³⁰; por este hecho, sirve para la evaluación de la gestión realizada³³¹. A la vez, se trata de un sistema informativo para las actuales necesidades que plantea la gestión social de la empresa³³².

Además, la comunidad demanda información sobre la incidencia del actuar empresarial en temas de alta sensibilidad, tales como la política de empleo

327 CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, *Propuesta de balance social para fundaciones* – CIRIEC–España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 39, noviembre 2001, ps. 51-78.

328 RIBAS BONET, Ma. Antonia, *El balance social como instrumento para la evaluación de la acción social en las entidades no lucrativas* – CIRIEC–España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 39, noviembre 2001, ps. 115-147.

329 RIBAS BONET, Ma. Antonia, op. cit.

330 CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, op. cit. En este aspecto se equipara al plan de negocios.

331 CABRA DE LUNA, Miguel Ángel, op. cit.

332 TOUS ZAMORA, Dolores, CIRUELA LORENZO, Antonio Manuel, *Responsabilidad social y cultura en las sociedades cooperativas agrarias. Modelo general de balance social*, CIRIEC, España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 53, noviembre 2005, ps. 209-240.

y de personal que se adopta en las empresas y todo lo relacionado con el medioambiente³³³.

Hablar de responsabilidad social empresaria implica tomar postura sobre varios aspectos como ser: a) concepción de empresa, b) modelo económico, c) condiciones laborales de los asalariados y d) tipo de organización empresaria. Es necesario explicitar la misión, visión y valores de la empresa como parte de la responsabilidad social de ésta³³⁴.

Según Tous Zamora – Ciruela Lorenzo³³⁵, con la expresión balance social se “... hace referencia al conjunto de técnicas, modelos, sistemas y procedimientos tendentes a evaluar, medir y contrastar la situación de la empresa en el ámbito de la eficiencia social...” es así “...un instrumento de gestión para planear, organizar, dirigir, registrar, controlar y evaluar, en términos cuantitativos y cualitativos, la gestión social en un periodo determinado, y en el que deben aparecer indicadores económicos, humanos y sociales relacionados con el entorno y los grupos internos y externos con los que la empresa se relaciona...”.

Esto supone adoptar una postura crítica de la manera en que se puede administrar una empresa y que puede concluir en una transformación de los niveles gerenciales, sobre todo del nivel estratégico, y de la empresa misma³³⁶.

Desde otro lado, y tratando de unificar las posturas pro memoria y pro balance social, nos posicionamos en la necesidad de un “informe de gestión”.

Informe de gestión destinado a brindar todas las explicaciones necesarias para los socios que conforman esa sociedad –a modo de rendición de cuentas– y todas las futuras líneas de acción a adoptarse –a modo de planificación estratégica–. Este informe de gestión, por su flexibilidad de contenido (por no tratarse de un estado contable) y su sencillez de presentación, permite ser adaptado a las particularidades de cada una de las sociedades; particularidades dadas por la vigencia del principio de autonomía de la voluntad en la conformación de la estructura societaria adoptada en el momento constitutivo de la sociedad.

333 TOUS ZAMORA, Dolores, CIRUELA LORENZO, Antonio Manuel, op. cit.

334 MUGARRA ELORRIAGA, Aitziber, *Responsabilidad y balance social hoy en día: un reto para las cooperativas*, CIRIEC, España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 39, noviembre 2001, ps. 25-50.

335 TOUS ZAMORA, Dolores, CIRUELA LORENZO, Antonio Manuel, op. cit.

336 SPEAR, Roger, *El balance social en la economía social. Enfoques y problemática*, CIRIEC, España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 39, noviembre 2001, ps. 9-24.

La viabilidad económica y social como principio impuesto por el artículo 100 de la Ley General de Sociedades. Su contención en el contenido del Plan de Negocios, del Informe de Gestión y de la Memoria

El artículo 100 de la Ley General de Sociedades instauro el principio de viabilidad económica y social de la actividad societaria-empresaria. Implica reconocer que la sociedad se concibe como “empresario” y la consiguiente “profesionalización” de la actividad.

El Plan de Negocios³³⁷ es entendido como el conjunto de múltiples factores tenidos en cuenta para concebir y poner en marcha un proyecto empresario. Este plan se plasma en dos documentos: a) en el contrato constitutivo de sociedad en lo que refiere a la especial estructura y organización de las funciones societarias; y b) en la planificación estratégica de la organización empresarial.

En cuanto a su contenido, podemos indicar dos grandes componentes: a) el componente económico-financiero y b) el componente social.

Respecto del componente económico-financiero, el contenido del Plan de Negocios aspira a explicitar la ingeniería financiera diseñada para la consecución del objeto social. En este sentido, cobran relevancia, y siempre a modo enunciativo, los ítems siguientes: 1) el producto o servicio, 2) el valor de ese producto o servicio desde la óptica del destinatario, 3) los requerimientos financieros para su colocación en el mercado, 4) el recupero de la inversión, 5) las condiciones imperantes en el mercado y la situación particular de los competidores, 6) las posibles alianzas comerciales, 7) el cronograma de implementación y ejecución.

Respecto del componente social, el contenido del Plan de Negocios aspira a explicitar la visión y misión y los valores sustentados y adoptados por la sociedad para la consecución del objeto social. En este sentido, cobran relevancia, y siempre a modo enunciativo, los ítems siguientes: 1) los integrantes del equipo de gestión y de trabajo, 2) los logros alcanzados, 3) la estrategia de marketing y ventas, 4) la política de gestión del capital humano, 5) la política salarial, 6) la estructura organizacional, 7) la política ambiental, 8) el impacto de la sociedad como generadora de empleo en la comunidad en la que se inserta, 9) el cronograma de implementación y ejecución.

Al inicio de la actividad societaria-empresaria, el Plan de Negocios es el punto de referencia y comparación para la elaboración del Informe de Gestión y de la Memoria.

337 FOURCADE, Antonio, op. cit., p. 21.

Con el transcurso del tiempo, esa planificación estratégica va sufriendo los cambios o adaptaciones necesarios derivados del entorno en el cual se inserta la sociedad. Estas modificaciones sólo son posibles si se mantiene la viabilidad económica y social de la actividad societaria-empresaria; por ello es que sostenemos que debe mantenerse durante toda la vigencia de la sociedad y que debe surgir de un análisis técnico-profesional del estado de situación de la sociedad.

En cuanto al contenido del Informe de Gestión y de la Memoria, sostenemos que debe incorporarse un nuevo punto expresamente al confeccionarlos: “la valoración técnico-profesional sobre la viabilidad económica y social de la actividad societaria-empresaria”.

Respecto de este nuevo punto a incorporar en los documentos mencionados, se deben tener en cuenta los dos componentes del Plan de Negocios, puesto que, tanto la Memoria cuanto el Informe de Gestión, dan cuenta de su implementación y ejecución. Un dato adicional a incluir en la Memoria y en el Informe de Gestión, es la suficiencia, en cantidad y liquidez, del patrimonio social para la continuidad de la actividad societaria desarrollada para la consecución del objeto social.

En el supuesto que de dicha valoración surja la inviabilidad económica y social, se indicarán los mecanismos societarios de saneamiento de la crisis financiera, o las soluciones concursales que se estimen más adecuadas; adicionalmente, se identificarán las acciones de responsabilidad societarias que pudieren ser incoadas.

Responsabilidad de los administradores y de los socios

La Ley General de Sociedades es clara en su artículo 58 al establecer el límite de imputabilidad³³⁸ a la sociedad de los actos celebrados por los representantes, a saber: todos aquellos actos que no sean “notoriamente extraños” al objeto social. Esto tiene sustento en las teorías del órgano de la apariencia^{339 340}.

³³⁸ En aparente contradicción ROITMAN, Horacio, op. cit., t. II, p. 283.

³³⁹ ROITMAN, Horacio, op. cit., t. II, p. 301, “... la imputación a la sociedad de la conducta del dependiente está sujeta a las siguientes condiciones: (1) que la sociedad haya creado con su conducta (activa o pasiva), la apariencia de su consentimiento al actuar en su nombre del dependiente; (2) que esta apariencia haya constituido la base para la confianza del tercero y (3) que de conformidad con los límites del caso concreto, sea razonable la imputación a la sociedad del acto del dependiente. Se trata de una cuestión de hecho a analizarse en cada caso concreto...”.

³⁴⁰ ROITMAN, Horacio, op. cit., t. II, p. 303.

Complementan este punto las disposiciones del artículo 59 y del artículo 274 que estipulan el deber de obrar con la diligencia y lealtad de un buen hombre de negocios y su responsabilidad por el mal desempeño de su cargo así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave, respectivamente. Esto implica la posibilidad de demandar al administrador por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad y/o a los socios y/o a los terceros.

La combinación de las disposiciones de estos dos artículos mencionados constituye la regla básica de la responsabilidad de los administradores. Tiene su fundamento en la cobertura de los daños que se inflijan a la sociedad, los socios y los terceros por el mal desempeño del cargo; estipulando una pauta objetiva de atribución de responsabilidad: obrar con la lealtad y diligencia de un "buen hombre de negocios".

La ausencia de una planificación estratégica y la ausencia de informe respecto de la viabilidad económica y social de la actividad societaria-empresaria es causal de responsabilidad de los administradores societarios por aplicación de los artículos 59 y 274 de la Ley General de Sociedades. También lo es el no indicar los mecanismos societarios de saneamiento de la crisis financiera ni las acciones de responsabilidad que pudieren incoarse.

Por su parte el artículo 54 establece la responsabilidad de los socios por el daño ocurrido a la sociedad por dolo o culpa, constituyendo a sus autores en la obligación solidaria de indemnizar sin que puedan alegar compensación con el lucro que su actuación haya proporcionado en otros negocios.

La aprobación de la gestión de los administradores cuando no se mantiene la vigencia de la viabilidad económica y social de la actividad societaria-empresaria es causal de responsabilidad de los socios por aplicación del artículo 54.